



**RHCP-SE-08-2019-N°004**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Estableciendo en un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Plan de Desarrollo Nacional, para lo cual las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo que se centra en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia.
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal c), puntualiza lo siguiente: aprobar proyectos de reforma del estatuto y reglamentos internos de la ESPAM MFL, con la mayoría de votos de sus integrantes.
- Que, Mediante Memorando n°: ESPAM MFL-CUT-2019-192-M de fecha 22 de agosto de 2019, el Señor Lcdo. Geovanny García Montes, Coordinador (e) de la Unidad de Tecnología de la Institución, se dirige a la Señora Doctora Miryam Elizabeth Félix López Rectora de la institución, manifestándole que le hace llegar el Manual de Puestos y Funciones de la Unidad de Tecnología, al mismo que la Dirección de Talento Humano, le había efectuado las revisiones previas, con la finalidad de que se continúe con el proceso de aprobación, cuyo requerimiento acompañado del Manual fue trasladado por la Máxima autoridad para aprobación del HCP.
- Que, el artículo 22 del Estatuto de la ESPAM MFL, en su parte pertinentes, puntualiza que todas las resoluciones o disposiciones del Honorable Consejo Politécnico gozan de legitimidad y son de cumplimiento obligatorio (...), lo cual guarda armonía con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Politécnico Institucional.



Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**PRIMERA: Artículo Único.-** Aprobar en su integridad el Manual de Puestos y Funciones de la Unidad de Tecnología de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.


**DISPOSICION GENERAL**

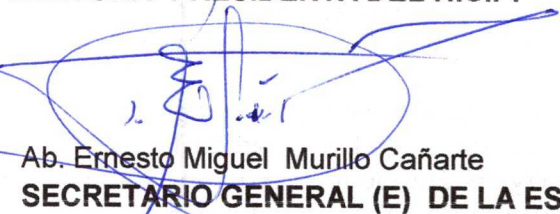
**PRIMERA.-** Notificar a través de los correos electrónicos oficiales el contenido de la presente Resolución al Licenciado Geovanny García Montes, Coordinador (e) de la Unidad de Tecnología de la Institución; y, Dirección de Talento Humano, en conformidad con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico Institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, a los un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA- PRESIDENTA DEL H.C.P.**

  
Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte  
**SECRETARIO GENERAL (E) DE LA ESPAM MFL**

